



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
Carrera 6 Numero 30-07 Tercer Piso B/ Cesar Conto
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3235161533
QUIBDÓ-CHOCÓ

Quibdó, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 207/

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00325-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YASMINA CHAVERRA MENA
DEMANDADA: DEPARTAMENTO DEL CHOCO

1.- ASUNTO: Procede el Despacho a fijar la audiencia inicial

Con fundamento en lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario convocar a las partes, al Ministerio Público, para celebrar audiencia inicial en el proceso de la referencia. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no ha manifestado su interés en intervenir en el proceso.

En mérito de lo expuesto, el *Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó*;

RESUELVE

PRIMERO.- Citar a las partes y al Ministerio Público, **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL a través de la plataforma Life Size**, dentro del proceso de la referencia, para el día **MARTES VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2022, A PARTIR DE LAS ONCE Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (11:45) A.M.**; se insta a la parte demandante, para que el día de la audiencia llegue con fórmulas de arreglo y a las partes demandadas para que se presente con las propuestas de conciliación.

Las partes quedan citadas a través de la notificación del presente Auto.

Por secretaría, oportunamente se enviará el link de invitación a la sala.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO En la fecha se notifica por Estado N° <u>011</u> a las partes de la anterior providencia, Quibdó, <u>16 de marzo de 2022</u>. Fijado a las 7:30 A.M. EVER YESID MENA RENTERIA Secretario
--

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por la titular del despacho en la plataforma de la Jurisdicción Contencioso Administrativa denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.